



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 089-2024-UNF/CO

Sullana, 02 de febrero de 2024.

VISTOS:



Oficio Nº 013-2024-UNF-FCET/SHCR de fecha 18 de enero de 2024; Oficio Nº 084-2024-UNF-VPAC/FCET de fecha 23 de enero de 2024; Informe Nº 036-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 28 de enero de 2024; Informe Nº 061-2024-UNF-OAJ de fecha 31 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 87° del Estatuto Institucional señala que: *"Los docentes de la Universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad"*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF – UNF), en donde el artículo 76° prescribe, como una atribución del Consejo de Facultad, la de:

Página |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

76.10. *Autorizar licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Plan de Capacitación Docente y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.*

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO de fecha 13 de febrero de 2019 se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, el mismo que establece lo siguiente:

Artículo 5°: Capacitación Docente

La capacitación docente es un proceso de enseñanza – aprendizaje por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos, que promueve una mejora en el perfil profesional y general un cambio de actitud en el mismo.

La capacitación docente estimula el proceso de reflexión sobre la realidad y desarrolla la potencialidad creativa, con el propósito de modificar la realidad académica en búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral.

Asimismo, dicho Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, establece que, entre los **Tipos de Capacitación**, expresa que:

La capacitación docente se puede clasificar de la siguiente manera:

7.1. Según el lugar donde se realiza:

- a. **Interna**, si se desarrolla en los ambientes de la universidad o bajo su dominio.
- b. **Externa**, si se desarrolla fuera de los ambientes de la universidad por otra institución.

7.2. Según la relación con los fines y planes institucionales:

- a. **Oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidas al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales, a mejorar el desempeño funcional del docente y son auspiciadas o subvencionadas por la universidad.
- b. **No oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente y este cuenta con el permiso para realizarla, pero no con la subvención de la universidad.

7.4. Según el proceso de capacitación:

- a. **Formación Continua**, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas cortas, sea como participante, invitado o asistente (cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas, espacios de actualización y perfeccionamiento, diplomados, cursos de posgrado, pasantías, entre otros) conducente a otorgar el certificado correspondiente.
- b. **Estudios de Posgrado**, que conducen a la obtención de un grado académico en el nivel de posgrado, estos incluyen: Especialidad, Segunda Especialidad, Maestrías, Doctorado, y Estudios Posdoctorales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

7.5. Según la modalidad en que se ejecuta:

a. Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la participación física del docente, la UNF reconoce estudios de pregrado, posgrado y cualquier curso de formación continua bajo esta modalidad.

b. Semipresencial, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la asistencia del 75% del participante, y el porcentaje faltante se cumple mediante trabajos encargados, aula virtual, teleconferencias o vía internet, la UNF solo reconoce cursos de formación continua desarrollados por universidades que no conduzcan a grado académico.

c. No Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas vía internet, teleconferencia, correo; sin la presencia física del docente en el mismo, la UNF no reconoce las experiencias académicas bajo esta modalidad.

Que, del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, en su artículo 18° prevé la duración de licencias por capacitación:

Artículo 18°: Duración de Licencias por Capacitación:

El Reglamento establece los plazos de duración de la licencia en caso de ser capacitaciones oficializadas y no oficializadas:

18.1. La Duración de las Licencias por Capacitación Oficializada:

a) Estudios de Posgrado de primer nivel:

-Posgrados (Maestría, Doctorado, Estudios de Posdoctorado): por el lapso de un (01) año hasta un máximo de tres (03) años, de acuerdo a la duración del programa de estudios.

-Especialidad y Segunda Especialidad Profesional: por lapso de un año (01) año hasta un máximo de dos (02) años, de acuerdo a la duración del programa de estudios.

b) Formación continua de segundo nivel (Diplomados, cursos de posgrados, cursos internacionales, seminarios, talleres) hasta el lapso de cuatro (04) meses

18.2 Las licencias por Capacitación No Oficializada, se otorgarán por un periodo desde un (01) año hasta tres (03) años como máximo, de acuerdo al programa de estudios.

Que, el mencionado Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, en su artículo 19° establece los **requisitos a cumplir para la licencia por capacitación externa oficializada**, y según el detalle siguiente son:

Artículo 19: Requisitos de licencia por capacitación externa oficializada:

Para la licencia por capacitación externa oficializada, vía Formación Continua o Estudios de Posgrado, se requiere:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- Solicitud del docente, dirigida al Rector de la Universidad.
- Ser docente nombrado o tener más de dos años de servicios en la UNF, como docente contratado en plaza presupuestada.
- La experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.
- Constancia de Aceptación de la universidad o institución en la que realizará los estudios.
- Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales y que tales estudios sean costeados por el docente.
- Informe favorable del Decano de Facultad.
- Resolución de aprobación del Consejo de Facultad.

Que, del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera, en el artículo 21° prevé respecto **de la aprobación de Licencia:**

Artículo 21°: De la Aprobación de la Licencia.

Una vez concedida la licencia por el Consejo Universitario, la Oficina de Recursos Humanos comunica al interesado la aprobación de su solicitud, para que se acerque a firmar el contrato comprometiéndose a prestar servicios a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida, contados a partir de su reincorporación y realizar la entrega oficial de la Resolución de Consejo Universitario correspondiente.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General consigna en su artículo 17° lo siguiente:

Artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Oficio N° 013-2024-UNF-FCET/SHCR, de fecha 18 de enero de 2024, la Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz solicita a la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, permiso para realizar una visita guiada con los estudiantes del X ciclo del curso de Gestión de Destinos, a la ciudad de Lima, del 31 de enero al 04 de febrero del presente año.

Que, mediante Oficio N° 084-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 23 de enero de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Vicepresidencia Académica, opinión favorable para que proceda la licencia con goce de haber solicitada por la

Página |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

M.Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz, a partir del 31 de enero al 02 de febrero de 2024, para que pueda realizar actividades de capacitación oficializada en la ciudad de Lima.

Que, con Oficio N° 106-2024-UNF-VPAC, de fecha 23 de enero de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de licencia con goce de haber para visita de estudios a la ciudad de Lima presentada por la M.Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz, a partir del día 31 enero al 02 febrero del 2024, con la finalidad de atender actividades enmarcadas en silabo del curso de Gestión de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, para que sea considerada en agenda de sesión de comisión organizadora

Que, con Informe N° 036-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 28 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, de ser concedida la licencia por la Comisión Organizadora, se deberá remitir la Resolución de Comisión Organizadora que autoriza la Licencia con goce de haber por capacitación a la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad que esta última comunique y entregue de manera oficial la Resolución de aprobación de la solicitud a los docentes para que se acerquen a firmar el contrato comprometiéndose a prestar servicios a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida, contados a partir de su reincorporación, tal como indica el artículo 21 del Reglamento.

Que, mediante Informe N° 061-2024-UNF-OAJ, de fecha 31 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente la aprobación de la licencia por capacitación externa oficializada durante los días 31 de enero, 01 y 02 de febrero del 2024, solicitada por la docente Samanta Hilda Calle Ruiz, haber para poder realizar una visita de estudios a la ciudad de Lima conforme a lo planificado en el Silabus del Curso de Gestión de Destinos, el cual se dicta en la Escuela de Administración Hotelera y de Turismo de la UNF- Semestre 2023 - II".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, del citado T.U.O de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Página |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 011-2024-SO-CO, de fecha 02 de febrero de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber sin financiamiento de pasajes o viáticos, por capacitación externa oficializada de la M. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, los días 31 de enero, 01 y 02 de febrero del 2024.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 011-2024-SO-CO de fecha 02 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

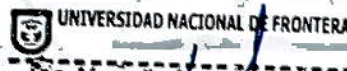
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber sin financiamiento de pasajes o viáticos, por capacitación externa oficializada de la M. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, los días 31 de enero, 01 y 02 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR T. TAPAN
Vicepresidente de Investigación